

183  
Ciento ochenta y tres  
05

RECEBIDO  
22/03/12  
Firma: 

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 085 -2012/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 09 MAR 2012

**VISTOS :** la Resolución Gerencia Sub Regional N° 379-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Noviembre del 2011, el Recurso de Reconsideración de fecha 16 de Diciembre del 2011; el INFORME N° 073-2012/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Febrero del 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Noviembre del 2011, se sanciona entre otros, al Servidor José Alberto Garay Mendoza con Suspensión por 03 días sin Goce de Remuneraciones, por haber incumplido sus funciones como Servidor Público; al haberse acreditado su responsabilidad administrativa en el proceso seguido por la pérdida de cinco Equipos de Computo pertenecientes a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Solicitud ingresada con fecha 16 de Diciembre del 2011 el Servidor José Alberto Garay Mendoza interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2011/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Noviembre del 2011;

Que, mediante Informe N° 031-2012/GRP-401000-401300-401320-JGM de fecha 02 de Febrero del 2012 el Ing. José Alberto Garay Mendoza hace de conocimiento a la Jefa Sub Regional de Administración que ha hecho efectiva la Sanción impuesta, adjuntando a su informe la copia de la Boleta de Remuneraciones del mes de Enero del 2012, donde se demuestra fehacientemente la efectivización de dicha Resolución;

Que, mediante INFORME N° 073-2012/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Febrero del 2012 la Oficina Sub Regional de Asesoría legal manifiesta lo siguiente:

- Que, de conformidad al numeral 207.2 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición del Recurso de Reconsideración es de quince (15) días hábiles después de notificado, como se aprecia del indicado documento tiene como fecha de presentación el día 16 de Diciembre del 2011; lo que enerva que su PEDIDO ES EXTEMPORANEO; teniendo en cuenta que la resolución fue notificada el 17 de Noviembre del 2011, y la fecha máxima para interponer el Recurso de Reconsideración fue el día 09 de Diciembre del 2011.
- Que, se DECLARE IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración, presentado por el Sr. JOSE ALBERTO GARAY MENDOZA contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Noviembre del 2011. Asimismo, habiéndose hecho efectiva la Sanción se archive el presente caso,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar la Resolución correspondiente;



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 085-2012/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

10.0 MAR 2012

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por el Servidor Ing. **JOSE ALBERTO GARAY MENDOZA**; contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER**, que habiéndose hecho efectiva la Sanción impuesta al Servidor Ing. José Alberto Garay Mendoza, en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Noviembre del 2011 se archive el presente caso.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. José Alberto Garay Mendoza en su Centro de labores Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal; Oficinas Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
CFC. Luis Gerardo Tavera Chetty  
GERENTE SUB REGIONAL